



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2023
Sucesión N° 11001400300220230002200

I. No se tiene en cuenta la gestión de notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P, que antecede, nótese que en la citación se hace mención del término en que se entenderá notificado dispuesto en la Ley 2213 de 2022, confundiendo las previsiones de cada norma.

Se le advierte al demandante que la notificación del extremo pasivo deberá realizarse en la forma prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, adjuntando las evidencias, constancias y certificaciones que demanda la norma en mención o en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del CGP.

II. La actuación realizada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, relativa al «*emplazamiento*» de herederos indeterminados del causante JOHN WILLIAM DIAZ SILVA., agréguese al expediente y téngase en cuenta para los fines a que haya lugar.

De conformidad con las previsiones consignadas en el artículo 48, numeral 7° del Código General del Proceso, se designa como *curador ad-litem* de la parte demandada a la abogada **DIANA MARIA GUTIERREZ URIBE**, quien ejerce habitualmente la profesión.

Por secretaría, comuníquese la designación al correo electrónico: dimagu2012@gmail.com informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, de ser el caso, se compulsaran copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

Señálese la suma de \$250.000 M/Cte., como gastos provisionales de curaduría, los cuales serán de cargo de la parte actora.

III. Téngase en cuenta el registro Civil de Nacimiento del heredero Brayan Stiven Diaz Páez que milita en folio 05 del archivo No. 009 c.1.

IV. Conforme a lo ordenado en el numeral 8° del auto de fecha 28 de julio de 2023, secretaria proceda a oficiar a la DIAN, a fin de dar cumplimiento a la orden allí impartida.

V. Para todos los efectos, téngase incorporado al expediente digital el escrito de **inventarios y avalúos** presentados por el apoderado de la parte demandante (Arc.009. c.1)

NOTIFÍQUESE.



ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
45 hoy 27 de noviembre de 2023, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario